

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Bases Regulatoras y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida al respecto.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los establecidos en las Bases SEXTA y SÉPTIMA de las Bases Regulatoras.

7. REGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado 5.3 de la Base QUINTA de las Bases Regulatoras.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, María Rosario Clavijo Maza.

ANUNCIO

5298

151282

Extracto de acuerdo de fecha 28 de julio 2021 de Aprobación Bases Regulatoras y Convocatoria Ayudas Económicas Alumnado Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos Formación Profesional Superior Empadronados en el Municipio de Adeje curso 2021/2022

BDNS (Identif.): 583210.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583210>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN AÑO en el momento en el que se solicite la ayuda y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centro públicos españoles.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO, disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) por estudiante beneficiario/a y se abonará a través de transferencia bancaria.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las Bases Reguladoras como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Reguladora TERCERA y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en apartado 4.2 de la Base CUARTA.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los establecidos en las Bases SEXTA y SÉPTIMA de las Bases Reguladoras.

7. REGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado 5.3 de la Base QUINTA.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Histórica Villa de Adeje, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, María Rosario Clavijo Maza.

ARAFO

ANUNCIO

5299

151031

Por Resolución de Alcaldía número 2021/1827, de fecha 10 de septiembre de 2021, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado, por vacaciones.

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, que corresponden al año 2021, los días del 13 al 22 de septiembre, a.i., del año en curso, de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado, con